

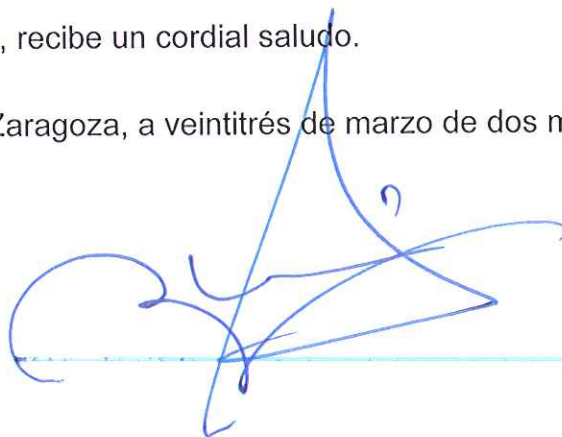
Estimado/a Alcalde/sa:

Tras la modificación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, toda persona que pretenda el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores debe acreditar que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y, hasta tanto éste Registro no entre en funcionamiento, certificación emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales.

Siendo que muchos Ayuntamientos prestan servicios y organizan actividades dirigidas a menores y que, por tanto, el personal que contrate debe disponer de esa certificación, adjunto remito Circular de la FEMP, así como Guía en la que se detallan los distintos procedimientos que se pueden seguir para recabar la certificación del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

En Zaragoza, a veintitrés de marzo de dos mil dieciséis.



Martín Nicolás Bataller
Secretario General de la FAMCP